



PROYECTO DE LEY

El congresista de la República que suscribe, Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO "FUERZA POPULAR", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

14 OCT. 2016

3:27 PM

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS PARA LA REGIÓN PASCO EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL "ERNESTO GERMAN GUZMÁN GONZÁLES"

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto mejorar el adecuado acceso a los servicios de salud del Hospital "Ernesto German Guzmán Gonzáles", distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, región Pasco

Artículo 2°. Declaración de Interés

Declárese de necesidad pública y de preferente interés para la región Pasco, el mejoramiento de la cobertura de los servicios de salud del Hospital "Ernesto German Guzmán Gonzáles".

Lima, 15 de setiembre de 2016

DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA
Congresista de la República

LIC. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

MILAGROS TAKAYAMA JIMENEZ
Congresista de la República

MODESTO FIGUEROA MINAYA
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

GUILLERMO MATORRELL SOBERO
Congresista de la República

PERCY ALGALA MATEO
Congresista de la República

JUAN CARLO YUYES MEZA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de OCTUBRE del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 370 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de SAUD Y POBLACION.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha señalado que no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación específica respecto de las leyes declarativas, aun no se ha otorgado a ningún órgano del Estado esta atribución jurídica. Sin embargo, el Congreso de la República ha aprobado diversas leyes en este sentido, tanto a iniciativa de los propios congresistas como del Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, a través de la aprobación de normas de su competencia¹.

El artículo 79° de la Constitución Política manifiesta que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto; asimismo, el inciso 1) del artículo 102° y el 103° de la Carta Constitucional, establece que una de las atribuciones del Congreso de la República es la de dar leyes y resoluciones legislativas, y que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas.

Respecto a nuestra propuesta de iniciativa legislativa, debemos manifestar que esta tiene un carácter declarativo, pues, en el presente caso, el Congreso de la República al emitir estas normas realiza un pronunciamiento sobre los fines, metas, objetivos o prioridades respecto de las políticas públicas, que pueden ser analizadas, formuladas, implementadas y evaluadas, incluso, por cualquier entidad de los tres niveles de gobierno, es decir, una política pública no solo se circunscribe al ámbito nacional sino también regional y local.

El área de influencia del proyecto está constituido por 4 distritos de la provincia de Oxapampa: Oxapampa, Chontabamba, Huancabamba y Pozuzo. La provincia y el distrito de Oxapampa cuentan con 61.4% y 37.9% de pobres y 31.5% y 11.3% de pobreza extrema respectivamente.

¹ Jiménez Gonzales, Oscar. "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias". Informe temático N° 10/2012-2013. Página N° 4.

En cuanto al material predominante en las paredes de viviendas según censo 2007 en la provincia de Oxapampa, es de madera 70.7%, asimismo en cuanto a pisos predomina madera, entablados en un 48.6%. A nivel de morbilidad general, resaltan las enfermedades infecciosas respiratorias e intestinales, así como las de cavidad bucal en los primeros lugares. Respecto a las enfermedades bajo vigilancia, se tiene: leishmaniasis, dengue, malaria y la desnutrición. A nivel de morbilidad por etapa de vida, en la mayoría igualmente resaltan las enfermedades infecciosas respiratorias e intestinales, así como las de cavidad bucal en los primeros lugares con algunas particularidades específicas por etapa: en adolescentes resaltan los traumatismos y causas externas, en los adultos enfermedades del esófago, estómago y duodeno, en adulto mayor: enfermedad crónicas no-transmisibles como enfermedad hipertensiva, dorsopatías y enfermedades del aparato urinario y en el grupo de mujeres en edad fértil se incluye enfermedades del sistema urinario y de los órganos pélvicos.

Por tanto, la finalidad de la presente iniciativa es que el Poder Ejecutivo de prioridad al mejoramiento de la cobertura de los servicios de salud del Hospital "Ernesto German Guzmán Gonzáles", distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, región Pasco.

Es preciso mencionar que el proyecto que se busca impulsar a través del Poder Ejecutivo, se encuentra en la Fase de PIP Viable y su código SNIP es el 268625, el cual necesita ser impulsado por ser de suma importancia.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la medida que la presente iniciativa legislativa, es declarativa, no generará ningún gasto ni comprometerá partida presupuestal alguna por parte del Estado Peruano. No estará obligado a realizar transferencia financiera ni expedir crédito suplementario alguno. La realización del

proyecto beneficiará 29,287 personas aproximadamente, quienes tenían limitado acceso a la salud, contraviniendo sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la vigencia de la presente iniciativa legislativa es la de mejorar la cobertura de los servicios de salud del Hospital "Ernesto German Guzmán Gonzáles", distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, región Pasco, por lo que no modifica, no deroga y no se contrapone a norma alguna del sistema jurídico nacional.

LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.
- Política de Estado N° 21: Desarrollo en Infraestructura y Vivienda.